





Por tres salas, dos alcobas, un gabinete y una despensa... En el primer piso: dos alcobas en el segundo, o sea en el tercer piso, un fondo, una cámara y una habitación...

Remate para el día 28 de Abril de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Hospital de San Ildefonso de Huescar.

Núm. 404 del inventario.—Una casa en Huescar, calle del Carril, esquina a la Mayor, que linda por Mediodía con dicha calle, por Levante con hornos de D. Gabriel María Villalobos...

Núm. 107 del inventario.—Otra casa en Huescar, calle del Toril, que linda por Mediodía con su calle, por Levante con casa del Sr. Marqués de Odoño...

Núm. 106 del inventario.—Otra casa en Huescar, calle del Ramel del Angel, que linda por Levante con otra de Doña Carmen Ruiz...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Beneficencia.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta...

Núm. 48 del inventario.—Una huerta, llamada de Miró, en Pinospuente, que consta de 15 varas...

Hospital de San Juan de los Reyes de Montefrio.

Núm. 130 del inventario.—Un cortijo, llamado de Refecciones, en Montefrio, de cabida de 18 fanegas, de las cuales uno y medio es de riego de segunda calidad...

Núm. 14 del inventario.—Una casa en Granada, calle de Provincia, núm. 4, de fábrica antigua en muy buen estado...

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo próximo pasado, instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta...

Núm. 17 del inventario.—Una casa en Granada, calle de Provincia, núm. 4, de fábrica antigua en muy buen estado...

Núm. 8 del inventario.—Otra casa en Granada, calle de Alameda, núm. 21, que linda por Poniente con dicha calle...

Núm. 16 del inventario.—Otra casa en Granada, calle de Provincia, núm. 4, de fábrica antigua en muy buen estado...

Núm. 8 del inventario.—Otra casa en Granada, calle de Alameda, núm. 21, que linda por Poniente con dicha calle...

Núm. 16 del inventario.—Otra casa en Granada, calle de Provincia, núm. 4, de fábrica antigua en muy buen estado...

Núm. 54 del inventario.—Otra casa en Granada, plaza de la Cruz, parroquia de San Ildefonso, que linda por Levante con dicha plaza...

Núm. 9 del inventario.—Otra casa en Granada, calle de Almederos, núm. 23, que linda por Levante con el Darro sucio...

Núm. 7 del inventario.—Otra casa en Granada, calle de Almederos, núm. 25, que linda por Levante con el Darro sucio...

Núm. 95 del inventario.—Otra casa en Granada, calle de Santiago, núm. 55, que linda por Levante con otra de D. Antonio Ángel Moreno...

Núm. 94 del inventario.—Otra casa en Granada, hornos de San, que linda con los Molinos, núm. 42, que linda por Levante con dicha calle...

Núm. 208 del inventario.—Una heredad, denominada Casa del Pozo, de los propios de dicha villa...

Núm. 208 del inventario.—Una heredad, denominada Casa del Pozo, de los propios de dicha villa...

Núm. 208 del inventario.—Una heredad, denominada Casa del Pozo, de los propios de dicha villa...

Núm. 208 del inventario.—Una heredad, denominada Casa del Pozo, de los propios de dicha villa...

Núm. 208 del inventario.—Una heredad, denominada Casa del Pozo, de los propios de dicha villa...

Núm. 208 del inventario.—Una heredad, denominada Casa del Pozo, de los propios de dicha villa...

Núm. 208 del inventario.—Una heredad, denominada Casa del Pozo, de los propios de dicha villa...

Núm. 208 del inventario.—Una heredad, denominada Casa del Pozo, de los propios de dicha villa...

Núm. 208 del inventario.—Una heredad, denominada Casa del Pozo, de los propios de dicha villa...

Núm. 208 del inventario.—Una heredad, denominada Casa del Pozo, de los propios de dicha villa...

Núm. 208 del inventario.—Una heredad, denominada Casa del Pozo, de los propios de dicha villa...

Núm. 208 del inventario.—Una heredad, denominada Casa del Pozo, de los propios de dicha villa...

Núm. 208 del inventario.—Una heredad, denominada Casa del Pozo, de los propios de dicha villa...

M. Juan Francisco Calaya: Poniente camino de Barrax, Medioidía de los Pardales; Poniente Sebastian Vazquez, y Norte D. Pablo Céspedes...

Ha sido capitalizada esta parte en 18,216 rs., y tasada en renta en 1,012 rs., y en venta en 21,270 rs., por cuya cantidad sale a subasta.

Núm. 229 del inventario.—Una dehesa, denominada Lanteranas, correspondiente a los propios de Lezuza...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

terzadas y traídas de la especulación las entables y lejadas. En la totalidad del cortijo y todos los bienes del caudal...

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

distribuida en planta baja, piso principal y segundo: está arrendada en 1,320 rs. anuales: capitalizada en 29,700 reales...

Núm. 346 del inventario.—Otra id. id. id., calle de los Herbolarios, núm. 44, de igual procedencia y con las mismas cargas...

Núm. 378 del inventario.—Otra id. id. id., calle del Almirantazgo, núm. 18, de igual procedencia y con las mismas cargas...

Núm. 61 del inventario.—Suerte de 41 y un cuarto aranzadas de tierra con 311 pies de olivos...

Núm. 61 del inventario.—Suerte de 41 y un cuarto aranzadas de tierra con 311 pies de olivos...

Núm. 61 del inventario.—Suerte de 41 y un cuarto aranzadas de tierra con 311 pies de olivos...

Núm. 61 del inventario.—Suerte de 41 y un cuarto aranzadas de tierra con 311 pies de olivos...

Núm. 61 del inventario.—Suerte de 41 y un cuarto aranzadas de tierra con 311 pies de olivos...

Núm. 61 del inventario.—Suerte de 41 y un cuarto aranzadas de tierra con 311 pies de olivos...

Núm. 61 del inventario.—Suerte de 41 y un cuarto aranzadas de tierra con 311 pies de olivos...

Núm. 61 del inventario.—Suerte de 41 y un cuarto aranzadas de tierra con 311 pies de olivos...

Núm. 61 del inventario.—Suerte de 41 y un cuarto aranzadas de tierra con 311 pies de olivos...

Núm. 61 del inventario.—Suerte de 41 y un cuarto aranzadas de tierra con 311 pies de olivos...

Núm. 61 del inventario.—Suerte de 41 y un cuarto aranzadas de tierra con 311 pies de olivos...

Núm. 61 del inventario.—Suerte de 41 y un cuarto aranzadas de tierra con 311 pies de olivos...

Núm. 61 del inventario.—Suerte de 41 y un cuarto aranzadas de tierra con 311 pies de olivos...

Núm. 61 del inventario.—Suerte de 41 y un cuarto aranzadas de tierra con 311 pies de olivos...

Núm. 61 del inventario.—Suerte de 41 y un cuarto aranzadas de tierra con 311 pies de olivos...

Núm. 61 del inventario.—Suerte de 41 y un cuarto aranzadas de tierra con 311 pies de olivos...



de donde estan los datos que contradican los que el Gobierno ha publicado. Así se santifica la buena ó mala fe que se ha en los pueblos. Ya ve el señor discutiendo que no le viene a parar al fin del discurso que si se hizo antes un mal, desapareciera; y de S. S. que si se hizo antes un mal, desapareciera; y de S. S. que si se hizo antes un mal, desapareciera...

dad de defenderle, y concluyo rogando a la Cámara que le apruebe, porque llevará a la regularidad a las provincias, y evitara conflictos a las Diputaciones y a los Ayuntamientos. El Sr. AVELLANA (D. Pablo): Se ha ocupado el señor Gener en impugnar el voto particular que yo presenté a la Cámara, y no voy a decir a S. S. otra cosa sino que las Cortes no han tenido el gusto de ver que el Sr. Gener presentara proyecto alguno sobre esta grave y delicada cuestión. El Sr. GENEER: Ha dicho el Sr. Labrador que todo lo ha defendido menos de aquello de que debia ocuparme, y yo S. S. ha olvidado que yo atacaba el artículo, porque no se acuerda que se pague el 13 por 100 sino el 15; ese ha sido el tema de mi discurso. El Sr. ARENAL: Deseo saber si ha consumido turno el Sr. Gener. El Sr. PRESIDENTE: Si, señor, le ha consumido, y se va a preguntar si está el punto suficientemente discutido. El Sr. GIL VIRSEDA: Yo apelo a la conciencia del Sr. Gener para que diga si ha combatido el artículo. Famos Sres. Diputados: A votar, a votar. Hecha la oportuna pregunta, se declaró el punto suficientemente discutido. Verificada la votación, y siendo nominal, quedó aprobado el artículo por 85 votos contra 46, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Vega Armijo.—Bayarri (D. Pedro).—O'Donnell.—Santa Cruz (D. Francisco).—Escocura.—Arias Uribe.—Luxán.—Sanchez Silva.—Llanos.—Labrador.—Lorente.—Zafra.—Fuentes.—Gomez de Lasaerna (D. Pedro).—Mojatín.—Cordón.—Baron de Salillas.—Llorente.—Gutierrez de Oñativas.—Montoro.—Pastor.—Alonso.—D. Juan Bautista.—Marquez.—Zorrilla.—Galdrava.—Gomez.—Olivier.—Echarr.—Echevarria.—Aguirre.—Lara.—Salmeron.—Jimenez.—Gamindo.—Haros.—Miguel Romero.—Cuervo Don Ramon).—Solomayor.—Suarez (D. Gregorio).—Romero Ortiz.—Sancho.—Blanco.—Degollada.—Frauque.—Bayarri (D. Pascual).—Royo.—Ortiz Amor.—Mascares.—Puig.—Maestre (D. José).—Peña.—Porta.—Dotres.—La Rúa.—Perales.—Santa Cruz (D. Juan José).—Ortiz (Don Antonio).—Somoza (D. Benito).—Alonso Gilmanes.—Higedo.—Santhoriz.—Sanchez del Arco.—García Jove.—Cardero.—Leon Medina.—Centurion.—Iriarte.—Doña.—Gáliz.—

Señores que dijeron no:

Calvo Asensio.—Huelvas.—Arenas.—Fernandez—Carrera.—Pita.—Poyan.—Martelo.—Lopez Grado.—Sagasta.—Avevilla.—Rivero Cidraque.—Presa.—Gil Virseda.—Talavera.—Moya Angler.—Forgas.—Gonzalez Alegre.—Madoz (D. Fernando).—Pardo Bazan.—Somoza Pique.—Jara.—Villar.—Bañer.—Arce.—Otero.—Concha (D. Antonio).—Amdo.—De Pedro.—Ugarte.—Lanaola.—Scaone.—Rosique.—Latorre (D. Carlos).—Hernandez de la Rúa.—Montesino.—Herraz.—Leonés.—Muñoz Diaz.—Bagueiro.—Mansi.—Villalobos.—Ruiz Pons.—Total 46.

A excitación del Sr. Figueras y manifestándose por la comisión que esta aceptaba el art. 3.º propuesto como enmendado por el Sr. Navarro, se leyó la nueva redacción dada a los artículos 3.º y 4.º que han de discutirse mañana, y dicen así: «Art. 3.º Los pueblos y los contribuyentes podrán reclamar de agravios con arreglo a las disposiciones vigentes, siempre y cuando se les recargue proporcionalmente más de lo que correspondiera al aumento que sufra el tipo general hoy repartido. «Art. 4.º El Gobierno procurará en los sucesivos repartimientos proporcionar los cupos a la capacidad tributaria de cada provincia, de suerte que todas contribuyan en el sucesivo con igual tanto por 100 de su riqueza imponible».

El Sr. Presidente señaló para mañana la discusión pendiente, y levantó la sesión a las seis y cuarto para reunirse en el Congreso en sesión.

NOTA. El presente Extracto quedó terminado por parte de la redacción a las ocho menos cuarto, y por la de la imprenta establecida en el Palacio del Congreso a las nueve y cuarto.

OTRA. Los periódicos que reciban el Extracto oficial de la imprenta a que se refiere la nota anterior, deberán publicarlo tal como está la de, sin alteración de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redacción encargada de confeccionarlo.

go.—Cantalejo.—Moriarty.—Olea.—Porfilla.—Porruá.—Nicolas.—García Gomez.—Mesa.—Valenzuela.—Sorri.—García Lopez.—Navarro (D. Alonso).—Figueras.—Camprodón.—Hernandez.—Lallana.—Alegre.—S. S. Presidente.—Total 85. Señores que dijeron no. Calvo Asensio.—Huelvas.—Arenas.—Fernandez—Carrera.—Pita.—Poyan.—Martelo.—Lopez Grado.—Sagasta.—Avevilla.—Rivero Cidraque.—Presa.—Gil Virseda.—Talavera.—Moya Angler.—Forgas.—Gonzalez Alegre.—Madoz (D. Fernando).—Pardo Bazan.—Somoza Pique.—Jara.—Villar.—Bañer.—Arce.—Otero.—Concha (D. Antonio).—Amdo.—De Pedro.—Ugarte.—Lanaola.—Scaone.—Rosique.—Latorre (D. Carlos).—Hernandez de la Rúa.—Montesino.—Herraz.—Leonés.—Muñoz Diaz.—Bagueiro.—Mansi.—Villalobos.—Ruiz Pons.—Total 46.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

ISLA DE CUBA.

Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remito de la superintendencia general de Hacienda de dicha isla, y en vista de las variaciones introducidas en él por la comisión nombrada por el Gobierno para el exámen del mismo.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE MARINA.

CAPITULO I.

ADMINISTRACION CENTRAL.—Personal.

Unico. Comandancia general, su secretaria y juzgado, por el presupuesto 42,353, y por la adición 6,320.. 48,673.

CAPITULO II.

ADMINISTRACION CENTRAL.—Material.

Unico. Comandancia general, su secretaria y juzgado, por el presupuesto 3,357, y por la adición 2,000 ps. fs. 5,357.

CAPITULO III.

CUERPO DE LA ARMADA.—Personal.

Art. 1.º Cuerpo general de la armada, por el presupuesto 107,269 7/8, y por la adición 5,960 ps. fs. 2 1/2 reales. 113,230. 2

Art. 2.º Idem de ingenieros y constructores. 3,737

Art. 3.º Idem de artilleria é infanteria de Marina, por el presupuesto 60,841 ps. fs. 7 1/2 rs., por la adición 3,723 ps. fs. 4. 64,564 1/2

Art. 4.º Idem general de sanidad, por el presupuesto 45,933 ps. fs. 4 real, por la adición 814 ps. fs. 6 1/2 rs. 46,747. 7 1/2

Art. 5.º Idem eclesiástico, por el presupuesto 4,193 ps. fs., y por la adición 240 ps. fs. 4,433

Art. 6.º Idem administrativo, por el presupuesto 32,183 pesos fuertes 7 rs., por la adición 465 ps. fs. 5 rs. 32,648. 4 275,514. 6

CAPITULO IV.

CUERPO DE LA ARMADA.—Material.

Art. 1.º Cuerpo general de la armada, por el presupuesto 6,163 ps. fs., por la adición 137 ps. fs. 4 rs. 6,300. 4

Art. 2.º Idem de ingenieros y constructores. 1,872

Art. 3.º Id. de artilleria é infanteria de Marina, por el presupuesto 6,981 ps. fs. 6 rs., y por la adición 495 ps. fs. 5 rs. 7,476. 3

Art. 6.º Id. administrativo, por el presupuesto 13,371 ps. fs., y por la adición 216 ps. fs. 2 rs. 13,587. 2

CAPITULO V.

DISTRITOS DE MATRÍCULAS.—Personal.

Unico. Personal de los mismos. 38,381. 4

CAPITULO VI.

DISTRITOS DE MATRÍCULAS.—Material.

Unico. Material de los mismos. 41,633. 1/2

CAPITULO VII.

ARSENAL Y OBRAS.—Personal.

Art. 1.º Guardia de arsenales, mozos de confianza, peones, gastos de embarcaciones menores y otros. 43,425. 6

Art. 2.º Guardia de oficiales de mar, por el presupuesto 20,245 ps. fs. 2 1/2 rs., y por la adición 1,044 ps. fs. 7 1/2 reales. 21,289. 2

Art. 3.º Idem de maestranza permanente. 9,454. 7

CAPITULO VIII.

ARSENAL Y OBRAS.—Material.

Art. 1.º Guardia de arsenales, mozos de confianza, peones, gastos de embarcaciones menores y otros. 6,718. 6

Art. 4.º Idem de carnes, recortadas, conservación de buques y remplazo de pertrechos, por el presupuesto 694,276 ps. fs. 1 rs., y por la adición 46,479 ps. fs. 3 rs. 740,755. 6

Art. 5.º Obras civiles é hidráulicas. 75,959. 5

CAPITULO IX.

BUQUES ARMADOS.—Personal.

Art. 1.º Sueldos y asignaciones eventuales, por el presupuesto 526,097 ps. fs. 6 rs., y por la adición 28,043 ps. fs. 2 1/2 rs. 554,140. 1/2

Art. 2.º Id. de dependientes del ramo de viveres, por el presupuesto 15,658 ps. fs. 1/2 real, por la adición 805 ps. fs. 1/4 real. 16,463. 2

CAPITULO X.

BUQUES ARMADOS.—Material.

Art. 4.º Sueldos y asignaciones eventuales, por el presupuesto 526,097 ps. fs. 6 rs., y por la adición 28,043 ps. fs. 2 1/2 rs. 554,140. 1/2

Art. 2.º Id. de dependientes del ramo de viveres, por el presupuesto 15,658 ps. fs. 1/2 real, por la adición 805 ps. fs. 1/4 real. 16,463. 2

570,604. 2 1/2

Table with 4 columns: Item description, Budget amount, Additional amount, Total amount. Includes sections like CAPITULO X, CAPITULO XI, CAPITULO XII, etc.

Table with 4 columns: Item description, Budget amount, Additional amount, Total amount. Includes sections like SECCION SEXTA, CAPITULO I, CAPITULO II, etc.

PORTE NO OFICIAL.

Madrid.—Hé aquí el sorteo de las acciones del Congreso para este mes...

